

### ACTA DE JUNTA ACLARATORIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 03 del mes de julio del año 2023, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local, **LPL107/2023** con Concurriencia del Comité para el “**PROYECTO PARA LA APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS**”, ante la presencia de el Lic. Carlos Delgado Avila, Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración; el Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por el área requirente, José Luis García Andrade, Director General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, María Leticia Morales Alonso, Directora de Programas y Acciones de Participación Ciudadana y Comunitaria del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, Mayra Gabriela Cabrera Flores, Técnico Especializado A del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, María de la Luz Ortega Vargas, Auxiliar de Logística del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.se dio inicio a la lectura de la lista de asistencia del presente acto, siendo los siguientes:

PARTICIPANTES	
PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR S.A. DE C.V.	ANAÍ AGUSTÍN MORALES
IMPACTO E INTERVENCIÓN SOCIAL A.C.	DAVID ARTURO BIZARRO MERCADO
EDUCACIÓN PARA RESISTIR EL USO Y ABUSO DE DROGAS Y LA VIOLENCIA A.C.	ARTURO ANDRADE UREÑA
STEPHANÍA ALEJANDRA IBARRA CASTELLANOS	CLAUDIA ANGÉLICA GARCÍA ÁLVAREZ
SENSUS ASESORES INTEGRALES S.A. DE C.V.	DANIELA PRADO ESTRADA
CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL A.C.	DEMÍAN AZAZEL CONTRERAS AYALA <i>Demian Ayala</i>

Una vez tomada asistencia se procede a dar lectura de las precisiones administrativas y preguntas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de las bases.

Inicio de preguntas:

**Stephanía Alejandra Ibarra Castellanos**

PREGUNTA 1. Anexo técnico, Numeral 5, apartado 2.3, séptima viñeta, Página 32, refiere “Entregar al final del presente proyecto, por cada uno de los espacios públicos a intervenir con los resultados de la evaluación de los procesos, así como de cada una de las intervenciones programadas, conforme a los indicadores desarrollados”. ¿Se está hablando de una EVALUACIÓN formal de proceso y resultados? O ¿se está hablando de presentación y análisis de los procesos y resultados de las estrategias? Ya que la metodología y técnicas son muy diferentes en un proceso de evaluación y en uno de presentación de resultados (en sí misma, la evaluación conlleva muchos más momentos, más técnicas, más procesos y diseño de presentación muy diferente). Se solicita a la convocante esclarecer este punto.

R: La convocante aclara que se trata de presentación y análisis de resultados, conforme a lo establecido en el numeral 5 apartado 2.3 séptima viñeta del Anexo 1 de las presentes bases.

PREGUNTA 2: Anexo técnico, Numeral 5, apartado 2.4, Página 33, refiere “el proveedor realizará por lo menos 2 intervenciones coparticipativas” y en la viñeta 3 “las actividades de rehabilitación serán realizadas de manera coparticipativas por el proveedor del servicio, integrantes del comité y de la comunidad, así como de las instituciones de gobierno que local que deseen incluirse al proyecto”. Se puntualiza respetuosamente a la convocante que las actividades de “rehabilitación” (contemplando que se está solicitando mobiliario urbano) deberían ser realizadas por personal

JUNTA DE ACLARACIONES  
LPL107/2023

110



Av. Fray Antonio Alcalde #1224,  
Col. Miraflores, Jalisco, México

capacitado y profesional, ya que la rehabilitación contempla el manejo-maniobra e instalación del mobiliario urbano, y es peligroso que los y las vecinas sean quienes realicen esto. Si se está pensando en que sea para actividades de limpieza (barrer, etc.), solicitamos que sea opcional, ya que los ciudadanos no están obligados a participar en las campañas de limpieza, pero como viene expresado en este anexo técnico entonces sería un incumplimiento del proveedor adjudicado el que los ciudadanos no quisieran participar limpiando. Se solicita a la convocante aclarar este punto y aceptar también la propuesta de que estas actividades “coparticipativas de rehabilitación” sean opcionales para no representar incumplimiento.

R: La convocante aclara que para el numeral 5 apartado 2.4 viñeta 2, Página 33. Refiere “Se entregará a los representantes del comité comunitario ni el proveedor adjudicado; pero el proveedor si deberá gestionar y convocar a la comunidad a participar en las actividades coparticipativas de rehabilitación, sin ser un incumplimiento si no se puede llevar a cabo por causa no imputable al proveedor.

PREGUNTA 3: -Numeral 5, apartado 2.4, viñeta 2, Página 33. Refiere “Se entregará a los representantes del comité los materiales completos [...] se entregarán en cada uno de los espacios a intervenir”. Se pregunta/solicita amablemente 2 cuestiones:

- 1) ¿El comité está en condiciones para recibir y resguardar la cantidad/volumen de materiales?
- 2) ¿Las entregas deberán de ser por la totalidad de los materiales o se aceptan entregas en parcialidades (por tipo de material)? Ya que los tiempos de fabricación son diferentes para cada material y las entregas parciales favorecerían a la celeridad de la rehabilitación del espacio.

R: La convocante aclara lo siguiente:

- 1) Los materiales se deberán entregar con algún integrante del Centro de Prevención Social del Estado o a quien ellos designen para firmar la recepción de materiales y se resguardarán en un lugar previamente acordado con el proveedor adjudicado, el comité comunitario, personal del municipio y el personal del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.
- 2) Se permiten hacer entregas parciales, siempre y cuando se autoricen y coordinen con el personal de Centro de Prevención del Estado, apregándose a lo establecido en el numeral 5 apartado 2.6 del Anexo 1 de las presentes bases.

PREGUNTA 4: -Numeral 5, apartado 2.4, viñeta 4, Página 33, se expone que se deberán de entregar notas y facturas del monto gastado para cada uno de los espacios a intervenir en los municipios. Se solicita a la convocante explique el porqué de este requisito, si en las mismas bases se refiere que se trata de un “servicio integral” y entonces en la misma factura que se generaría para este proyecto incluiría todo esto. Además, en el anexo técnico se refiere que se cotizará cada uno de los materiales. Se considera como un requisito injustificado cualquiera de los escenarios, el de facturar aparte cada material (sería un problema contable) o el tener que incluir información que ya está expresada en la propuesta técnica y económica (porque ahí sí se incluyen los gastos directos e indirectos para la compra de materiales). Y este hecho de incluir elementos injustificados se estipula en la ley de compras en su artículo 59 numeral 3:

-Ley de Compras en su artículo 59, Numeral 3: “Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir elementos que pudieran resultar injustificados [...].” Entonces, solicitamos que se considere este punto y se acepte la misma factura del proyecto y un documento del proveedor adjudicado en donde se exponga el listado de materiales con los precios por cada municipio (firmado por el representante legal).

R: La convocante aclara que: es suficiente con la factura del servicio y el documento donde se realice el listado de cantidades, conceptos y precios (por cada municipio), firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal del proveedor.

JUNTA DE ACLARACIONES  
LPL107/2023

**PREGUNTA 5:** Anexo Técnico. -Numeral 5, punto 2.3, viñeta 7, página 32, se hace referencia “para la ejecución del proyecto se destinará el 91.3% exclusivamente para la compra de los materiales” sin embargo en el punto 2.7, se refieren aspectos de “mano de obra”, “fabricación”, “instalación” entre otras. (Por ejemplo, en el caso de Guadalajara se refiere en: - Suministro de sistema de alumbrado solar, se puntualiza que se debe incluir “materiales, mano de obra, herramientas, equipo, conexiones eléctricas, fabricación e instalación de base de concreto [...]... también, Registro eléctrico con tapa, se puntualiza que se debe incluir “excavaciones, rellenos, materiales, mano de obra, herramienta [...]. Zapopan, “Suministro y colocación de malla ciclónica”, “suministro y colocación de pintura vinílica”, etc. Sin embargo, al final de la página 40 refiere “El proveedor deberá desglosar los precios unitarios de cada uno de los bienes para la prestación del servicio en la solicitud de cotización, contemplados en el anexo 1” (y se integra un cuadro con los criterios de concepto, unidad y cantidad total) y en esos conceptos del recuadro se refiere solo suministro, no instalación ni mano de obra, excavaciones, etc. Entonces, al tener información contraria, se solicita a la convocante que especifique cual es la clave correcta, el suministro de bienes o también el servicio de instalación (ya que para elaborar una adecuada propuesta económica se debe conocer este punto, porque eso haría variar cientos de miles de pesos la propuesta económica a realizar).

R: La convocante aclara que es únicamente suministro (incluyendo traslado de materiales a cada uno de los espacios públicos y el recurso humano necesario para ese proceso de entrega), el proveedor no deberá instalar los materiales. ~~✓~~

**PREGUNTA 6:** Anexo técnico. -Numeral 2.7 “especificaciones de los espacios a rehabilitar”, página 34-40. Se solicita especificar a qué específicamente se refieren con “y todo lo necesario para su correcta ejecución”, ser precisos en lo que se está contemplando para cada material para que tenga “lo necesario para su correcta ejecución” (para poder contemplarlo en la propuesta económica y que esta esté apegada a las condiciones reales que se van a licitar). Se solicita se enliste lo referido para cada uno de los materiales.

R: La convocante aclara que solo se contempla lo referido en el Anexo 1 de las presentes bases.

**PREGUNTA 7:** Anexo técnico. -Numeral 6 “garantías”, páginas 43-44, se refieren garantías totalmente desproporcionadas, se establecen en algunos materiales hasta a 8 años por defectos de fábrica, siendo que un defecto de fábrica se manifestaría en tiempos mucho menores. Se solicita a la convocante exponga su fundamento para requerir garantías tan exageradas, y que acepten las garantías de 6 meses a 1 año ya que es lo más común (o si es una negativa entonces fundamentalmente su respuesta para no dejar duda alguna que no es un requisito extraordinario y desproporcionado). Ya que este hecho de incluir elementos injustificados se estipula en la ley de compras en su artículo 59 numeral 3:  
-Ley de Compras en su artículo 59, Numeral 3; “Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir elementos que pudieran resultar injustificados [...]”.

R: La convocante precisa que:

Para el numeral 6 Garantías del Anexo 1 de las presentes bases:

Dice:  
Pasto Sintético: 8 años de garantía en decoloración y desprendimiento masivo de cerdas, 1 año de garantía cuando presente alguna falla originada por defecto de fábrica.  
Mallas: 1 año de garantía cuando presente alguna falla originada por defecto de fábrica.

Pinturas: 3 años de garantía, debiendo garantizar homogeneidad del color y de la textura en aplicación, así como de la adherencia, considerando las condiciones de aplicación, así como las climáticas y de uso, a partir de la entrega en cada uno de lugares.  
Juegos infantiles, aparatos de ejercicio, bancas, aparatos de calistenia, bicipuerto, portería: 5 (cinco) años en aceros y refacciones, 3 (tres) años en partes/piezas plásticas (defectos de fábrica) y 1 (un) año contra revisiones, auditorías y

observaciones que obliguen a modificar o complementar los entregables.

Material eléctrico: 1 año de garantía cuando presente alguna falla originada por defecto de fábrica.

Lamina de galvateja: 1 año de garantía cuando presente alguna falla originada por defecto de fábrica. La vida útil de la Galvateja es de 40 a 70 años de acuerdo al mantenimiento que se le dé. Se requiere que tenga la capacidad de soportar ráfagas de viento de hasta 255 kilómetros por hora, sin riesgo de que se corroa o agriete lo que alarga su durabilidad.

Debiendo decir:

Pasto Sintético: 4 años de garantía en decoloración y desprendimiento masivo de cerdas, 1 año de garantía cuando presente alguna falla originada por defecto de fábrica.

Mallas: 1 año de garantía cuando presente alguna falla originada por defecto de fábrica.

Pinturas: 1 año de garantía, debiendo garantizar homogeneidad del color y de la textura en aplicación, así como de la adherencia, considerando las condiciones de aplicación, así como las climáticas y de uso, a partir de la entrega en cada uno de lugares.

Juegos infantiles, aparatos de ejercicio, bancas, aparatos de calistenia, bicipuerto, portería: 1 (un) año en aceros y refacciones, partes/piezas plásticas (defectos de fábrica) y contra revisiones, auditórias y observaciones que obliguen a modificar o complementar los entregables.

Material eléctrico: 1 año de garantía cuando presente alguna falla originada por defecto de fábrica.

Lamina de galvateja: 1 año de garantía cuando presente alguna falla originada por defecto de fábrica. La vida útil de la Galvateja es de 40 a 70 años de acuerdo al mantenimiento que se le dé. Se requiere que tenga la capacidad de soportar ráfagas de viento de hasta 255 kilómetros por hora, sin riesgo de que se corroa o agriete lo que alarga su durabilidad.

PREGUNTA 8. Anexo técnico. -Numeral 6 “garantías”, páginas 43-44, se refiere en la “nota: todas las garantías deberán aplicar a partir de la entrega total de los materiales y entera satisfacción del comité vecinal”, se puntualiza a la dependencia que el “cliente” del servicio es el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, no el comité vecinal (este último sería un beneficiario del proyecto). Entonces se solicita a la convocante la aceptación de que la garantía corra a partir de la entrega de los materiales con la nota de remisión.

R: La convocatoria aclara que la garantía surtirá efectos a partir de la entrega, y el Centro de Prevención Social del Estado firmará las remisiones o designará en su defecto a quien reciba.

PREGUNTA 9: Anexo técnico. Numeral 7, página 44, inciso 2). Se refiere que al menos se deberá acreditar contar con una certificación CONOCER que tenga relación con intervenciones en espacios públicos para su recuperación. La certificación CONOCER mencionada la poseen un número muy reducido de personas en el país, y no es el único modo de comprobar experiencia. Se solicita que

El incluir un requisito de este tipo, limita la participación, como establece en:

#### LEY DE COMPRAS:

-Artículo 51 refiere en su numeral 1 “En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

-Artículo 59. Numeral 3: “Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir elementos que pudieran resultar injustificados, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes”.

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS

-Artículo 13. “Las Dependencias y Entidades no podrán establecer en las bases para procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, requisitos que limiten la libre participación de los interesados.

#### LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

-Artículo 52. “están prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras que, en términos de esta Ley, disminuyan, dañen impidan o condicione de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución, o comercialización de los bienes o servicios.

Se solicita entonces a la convocante que se elimine este requisito limitativo (como ya fue aceptado por la misma dependencia el año anterior para el proceso de Recuperación de Espacios Públicos para el Consejo Estatal de Seguridad



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

Pública 2022 y que quedó registrado en el acta de junta de aclaraciones del día 27 de mayo de 2022).

R: La convocante aclara que no es obligatorio presentar este documento, pero si, algún otro documento que compruebe que se tiene experiencia y/o conocimiento en aspectos referentes a la recuperación de espacios públicos, siempre y cuando cumpla con las demás disposiciones del numeral 7, inciso 2 del Anexo 1 de las presentes bases, pudiendo comprobar con constancias de organismos reconocidos a nivel nacional e internacional que su objeto sea la intervención de espacios públicos para su recuperación.

PREGUNTA 10: Anexo técnico, Numeral 7, página 44, inciso 3) Recursos materiales, punto VI. "El suministro de bienes y/o servicios necesarios para la correcta rehabilitación de los espacios será por parte del proveedor". De nuevo se entra en duda de si el proveedor adjudicado realizará el servicio de rehabilitación o solamente se contempla el suministro de material (especificar este punto para saber si la propuesta económica deberá contemplar la rehabilitación o el suministro de materiales porque el precio es muy diferente por lo que conlleva).

R: La convocante aclara que se contempla el suministro de material (no la instalación), debiéndose de apagar a lo establecido en el Anexo 1 de las presentes bases, tal como se señala en el numeral 7, inciso 3, punto VI.

PREGUNTA 11: Anexo técnico, Numeral 9, entregable 2, treceava viñeta, página 48-49, refiere "Deberá incluirse el documento original que contiene cada uno de los materiales entregados, dicho documento deberá contener las especificaciones de tipo de material, planos de instalación, modelo del equipo adquirido, cantidad entregada [...]. Debido a la lectura de la lógica que contiene el presente proyecto, se solicita a la convocante referir si realmente se refieren a Planos de Instalación (considerándolo como cartografía, planos con detalles constructivos, representación gráfica digital del espacio público, render, sembrado de los materiales, etc.), o si están queriendo decir "guía de instalación" la cual contendría las imágenes y pasos para una correcta instalación (se pregunta esto porque los planos de instalación conllevan un gran gasto y para poder incluirlo en la propuesta económica).

R: La convocante aclara que se requerirán ambos.

PREGUNTA 12: Anexo técnico, para realizar las visitas de marchas exploratorias, conformación de comités comunitarios, actividades de apropiación y cierres, ¿el proveedor adjudicado tiene libertad de agendar (fechas y horas) y acudir a los municipios? o ¿es una agenda que la convocante debe entregar al proveedor?

R: La convocante aclara que la agenda deberá ser un trabajo conjunto entre el proveedor adjudicado y el Centro de Prevención Social del Estado, por lo que el proveedor adjudicado deberá proponer las fechas y horas y el Centro de Prevención validará las mismas.

PREGUNTA 13: Anexo técnico, página 45, numeral 8 Evaluación de Puntos y Porcentajes, rubro Recursos Humanos. Se pregunta lo siguiente:

1. ¿Hubo algún dato que no se subió? ya que comienza este rubro con un inciso C.
2. Parece que hubo un error en el sentido de que en el primer reglón solicitan la experiencia del recurso humano, pero del segundo reglón en adelante habla sobre incluir el CV empresarial con 3 contratos, etc., cuestión que pertenece al segundo rubro de "experiencia de la empresa/asociación/licitante". Además, que en el numeral 7 inciso 2, refiere que es experiencia de las personas (no de la empresa). Entonces, ¿los documentos que se tienen que incluir en este primer rubro en la propuesta son del recurso humano o de la empresa?
3. En los "documentos para acreditar", refiere contratos y CV, pero como se refirió en la pregunta pasada, se piensa que probablemente haya un error. Entonces ¿se acepta que la forma de acreditar la experiencia del recurso humano sean los documentos donde se establezca esa experiencia en las áreas de prevención social y participación ciudadana, en el desarrollo de rescate de espacios públicos?
4. Para calificar este subrubro primero se establece que será al "experiencia del 100% del personal comprobada mediante CV y documentos que lo avale(n) pero al final de ese subrubro cambia y dice que es "acreditar 3 contratos = 20

JUNTA DE ACLARACIONES  
1 PLI 107/2023



Ay. Fray Antonio Alcalde #1224,  
Col. Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

puntos; acreditar 2 contratos=10 puntos, acreditar 1 contrato=5 puntos". ¿Entonces cuál es el correcto?

R: La convocante aclara que:

1. Hacer caso omiso del consecutivo de inciso, ese apartado no incluye incisos.
2. Se tomará en cuenta la experiencia de los profesionales, así como de la empresa.
3. Se deberá acreditar con documentos que avalen lo establecido en el CV de los profesionales.
4. El CV y documentos probatorios.

PREGUNTA 14: Anexo técnico, numeral 8 evaluación de puntos y porcentajes, página 46. Rubro Experiencia de la Empresa/Asociación/Licitante. Se refieren las siguientes preguntas:

1. Refiere en su segundo párrafo que "El tiempo se determinará con la suma de los períodos de vigencia" pero más adelante refiere "no se tomarán en cuenta períodos paralelos", entonces si cabe la duda de si la empresa tiene 3 proyectos de esta naturaleza durante el segundo trimestre del año 2021 solo contará como 6 meses, aunque en realidad la suma de vigencias sería de 1.5 años.
2. En el 4to párrafo refieren que el máximo de puntos será para quien acredite 3 años, sin embargo, más abajo se refiere "comprobar 4 años de experiencia = 40 puntos".

R: La convocante aclara que:

1. Se sumarán los períodos de vigencias de los contratos, aunque sean en un mismo periodo, porque se trata de proyectos diferentes.
2. Máxima puntuación a quien acredite 4 años de experiencia, precisando que

Para el numeral 8 apartado Experiencia de la Empresa/Asociación/Licitante, cuarto párrafo:

Dice: "Se asignará el máximo de puntos señalados para este sub-rubro al proveedor que acredite al menos 3 años de experiencia y a partir de este máximo asignado, se realizará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los proveedores en razón de los años de experiencia que acrediten tener".

Debiendo decir: "Se asignará el máximo de puntos señalados para este sub-rubro al proveedor que acredite al menos 4 años de experiencia y a partir de este máximo asignado, se realizará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los proveedores en razón de los años de experiencia que acrediten tener".

PREGUNTA 15: Anexo técnico, numeral 8 evaluación de puntos y porcentajes, página 46-47. Rubro Cumplimiento en Tiempo y Forma de Contratos. Se refieren las siguientes preguntas

1. ¿Se aceptan como válidos los contratos que se hayan tenido con personas físicas y particulares en temas relacionados al objeto de la presente licitación?
2. Se refiere en el segundo párrafo que además de los contratos/órdenes de compra, se deberán también anexar cartas de entera satisfacción y la cancelación de fianzas garantía de cumplimiento, para lo cual se refiere a la dependencia que la cancelación de fianzas de garantías de cumplimiento son procesos internos de la empresa de carácter confidencial (además que la cancelación de fianzas incluyen en sus cláusulas que tienen que dejar un periodo de 12 meses para emitirse para blindarse de vicios ocultos, incumplimientos, y cualquier otro elemento), la Carta de Entera Satisfacción muestra cabalmente el "comprobar el cumplimiento". Entonces, la cancelación de Garantías de cumplimiento es un requisito extraordinario (que se encuadra en el supuesto de la Ley de Compras en su artículo 59, Numeral 3: "Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir elementos que pudieran resultar injustificados [...]" por lo cual se solicita a la dependencia que se acepten las Cartas de Entera Satisfacción y los escritos de las dependencias contratantes.

3. Se refiere que se asignará el máximo de puntos para quien acrechte 3 contratos cumplidos satisfactoriamente, pero en ese mismo párrafo se refiere que a partir del máximo se asignará un reparto proporcional. Entonces, ¿si yo como licitante presento el mayor número de contratos de entre los licitantes, por ejemplo 6 contratos cumplidos satisfactoriamente se me asignarán los puntos máximos (10 puntos) y de ahí se hará el cálculo para repartir los puntos para los demás licitantes? O ¿de 3 a más contratos se asignan 10 puntos?

R: La convocante aclara que:

1. Serán válidos solo los contratos con dependencias de gobierno y entidades públicas
  2. Se aceptarán cartas de entera satisfacción, escritos de las dependencias contratantes y/o cancelación de fianzas.
  3. La convocante precisa que para el numeral 8 Evaluación de Puntos y Porcentajes, rubro Cumplimiento en tiempo y Forma de Contratos, párrafo quinto.

Dicei

Se asignará el máximo de puntos señalados para este sub-rubro al proveedor que acredice 3 contratos, pedidos u órdenes de compra cumplidos satisfactoriamente, y a partir de este máximo asignado, se realizará un reparto proporcional de la puntuación entre el resto de los proveedores en razón del número de contratos, pedidos u orden de compra presentados que acrediten haber cumplido satisfactoriamente; en el entendido que, de no presentar el mínimo de documentos solicitados, no se asignarán puntos.

Debiendo decir:

Se asignará el máximo de puntos señalados para este sub-rubro al proveedor que acrelide el mayor número de contratos, pedidos u órdenes de compra cumplidos satisfactoriamente, y a partir de este máximo asignado, se realizará un reparto proporcional de puntuaje entre el resto de los proveedores en razón del número de contratos, pedidos u orden de compra presentados que acrediten haber cumplido satisfactoriamente; en el entendido que, de no presentar el mínimo de documentos solicitados, no se asignarán puntos

Impacto e Intervención Social: A.C.

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN 1:** En el anexo técnico en su punto número 8 “EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES” en RECURSOS HUMANOS (página 17-19) así como punto 7 en su segundo punto “recursos humanos” en el inciso “b”, se refiere que los profesionales deben de tener experiencia en por lo menos 1 de las áreas que se expresan ahí, sin embargo, considerando que este proyecto es muy alto alcance, que su planeación, operación y estrategia debe ser llevada a cabo por profesionales con gran experiencia, consideramos que no basta con solo tener “experiencia en una de esas áreas”, sino en todas esas áreas, ya que no es lo mismo hacer un diagnóstico en escritorio que uno en espacios públicos, no es lo mismo capacitar personas en un salón a hacerlo en un espacio público, no es lo mismo haber trabajado en una academia de deporte/danza/arte a trabajar en proyectos de deporte/danza/arte en campo. El abrir a que cualquier persona con poca experiencia pueda entrar a operar sería un error que pondría en riesgo la consecución de los objetivos y por ende el ejercicio público. Por lo cual solicitamos al área requeriente lo siguiente:

- COORDINADOR DE PROYECTO: Que el coordinador de proyecto deba cumplir con todas esas áreas (contempladas en el inciso b de “recursos humanos”)
    - EQUIPO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN SOCIAL: Que el equipo de trabajo de la intervención social cumpla experiencia en los primeros 5 puntos (contempladas en el inciso b de “recursos humanos”)
    - EQUIPO DE TRABAJO DEL ÁREA SUMINISTRO PARA LA REHABILITACIÓN: Que cumpla con la experiencia de haber trabajado en proyectos de suministro de materiales.

R: La convocante aclara que se acepta la solicitud.

## SOLICITUD DE ACLARACIÓN 2: En el anexo técnico en su punto número 8 “EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES”

JUNTA DE ACLARACIONES  
LPH 107/2023

(página 17-19), en el criterio de EXPERIENCIA DE LA EMPRESA/ASOCIACIÓN/LICITANTE, no se especifica ante quien deben ser dichos contratos. Solicitamos al área requirente que, para asegurar que los licitantes realmente cumplen con la experiencia en un proyecto de tan alta envergadura y trascendencia, se acepten solo los contratos con entidades públicas, ya que de lo contrario cualquier empresa/persona física podría incluir contratos de dudosa procedencia entre particulares o también incluir contratos con particulares/empresas privadas donde hayan construido algún área verde privada y lo establezcan como cumplimiento por ser "área verde"; o que hayan comprado un par de materiales para simples eventos en espacios públicos y lo consideren como "evidencia de suministro de materiales". Es importante tomar en cuenta esta consideración ya que estaría en juego el éxito del proyecto y el cuidado al erario público.

R: La convocante aclara que deberán ser contratos con cualquiera de los niveles de gobierno y entidades Públicas.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 3: En el anexo técnico en su punto número 8 "EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES" (página 17-19), en el criterio de EXPERIENCIA DE LA EMPRESA/ASOCIACIÓN/LICITANTE, no se especifica qué contratos serían válidos para comprobar experiencia, solo se expone la leyenda "servicios de los que son objeto del presente procedimiento de contratación", entonces se corre el riesgo que una empresa meramente social pueda incluir solo contratos de proyectos sociales, o que una empresa de construcción solo incluya proyectos de suministro de materiales; por lo cual se estaría descuidado esas dos grandes áreas y por ende la correcta ejecución del proyecto. Se solicita a la convocante que los contratos válidos sean sobre lo siguiente (debiendo incluir por lo menos 2 de cada eje)

-Eje social:

- a) Prevención Social de la violencia y la delincuencia
- b) Recuperación de espacios públicos
- c) Conformación y trabajo con comités comunitarios
- d) Actividades lúdicas/recreativas/deportivas/culturales en espacios públicos
- e) Capacitaciones en campo

-Eje de suministro:

- a) Suministro de materiales para espacios públicos para entidades públicas

Se solicita también que el objeto social de la empresa contenga estos ejes, así como estar dado de alta con estas actividades en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

R: La convocante aclara que se deberán de presentar por lo menos 2 contratos donde se haya realizado intervención social en las áreas mencionadas y 2 contratos de suministros de materiales. También, en el objeto social de la(s) empresa/asociación/licitante deberá contener que puede realizar algunas de las actividades de estos 2 ejes; así mismo, deberán de estar dadas de altas con esas actividades en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 4: En el punto 8 EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES, en el criterio de CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE CONTRATOS, se expone "Se requiere medir el cumplimiento que ha tenido el proveedor en la prestación oportuna y adecuada de servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en un plazo máximo de 3 años". Al igual que la pregunta anterior, se solicita al área requirente que se acepten solo cartas de entera satisfacción/liberaciones de fianzas de proyectos con entidades públicas, por la magnitud, importancia y trascendencia que tiene el presente proyecto (sino pudiera ocurrir que se piense asemejar la construcción de una casa entre particulares al suministro en las dimensiones que trata este proyecto, o que unos talleres se asemejen a intervenir 18 municipios en materia de espacios públicos).

R: La convocante aclara que se aceptarán los contratos con cualquiera de los niveles de gobierno y entidades públicas. SOLICITUD DE ACLARACIÓN 5: Se refiere en el anexo técnico en el punto número 8 de evaluación de puntos y porcentajes, en el criterio de Cumplimiento en Tiempo y Forma de Contratos, que se medirá el cumplimiento de contratos en un periodo máximo de 3 años, la pregunta es si esos tres años corren a partir de la fecha de la emisión de bases o es por años completos (2021-2022-2023)

R: La convocante aclara que corren a partir de la fecha de emisión de las bases, es decir 28 de junio de 2020 a 27 de junio de 2023.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 6: En el anexo técnico, en el recuadro del anexo 1 pág 41 a 43 (incluido en el anexo técnico)  
¿se deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los productos?

R: La convocante aclara que se deberán presentar fichas técnicas de todos los materiales. 20 de los 40 puntos de los incluidos en el apartado de experiencia de la empresa/asociación/licitante se asignarán a incluir fichas técnicas de los productos (los otros 20 puntos quedarán para el rubro de experiencia de la empresa). Conforme a lo establecido en el numeral 5 apartado 2.4 del Anexo 1 de la presente convocatoria.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 7. En el anexo técnico en su punto 7 de obligaciones de los participantes, en el apartado de recursos humanos, se pide una Certificación CONOCER. Existe solo una certificación en este rubro y es muy bajo el número de personas que la poseen, sin embargo, si lo que se trata de probar con esta certificación es la experiencia y conocimiento sobre "espacios públicos", se pudiera comprobar con constancias de organismos reconocidos a nivel nacional e internacional que su objeto sean los espacios públicos (por ejemplo, como la ONU, que viene incluida en el anexo técnico como un organismo del cual se desprenderá la marcha exploratoria). ¿Se acepta que se compruebe con estas constancias?

R: La convocante aclara que si se podrá incluir la certificación CONOCER o alguna otra constancia en temas de espacios públicos emitidas por organismos de reconocimiento nacional e internacional.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 8. Técnico y administrativo ¿Cuál será el "tiempo de entrega"? para poder incluirlo en la propuesta técnica y económica.

R: La convocante aclara que 6 meses a partir de la notificación del fallo o al 31 de diciembre de 2023, lo que sucede primero. Conforme a lo establecido en el numeral 5 apartado 2.6 del Anexo 1 de la presente convocatoria.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 9: en las bases punto 9.1 inciso d) pagina 12, refiere en el anexo 5 "acreditación y documentos que lo acrediten", qué documentos son los que se requieren para este punto. Favor de enunciar cada uno de ellos y si estos deben incluirse en original o copia.

R: En caso de ser persona moral, deberá anexar copia certificada del acta constitutiva, y si es persona física deberá anexar su situación fiscal.

No habiendo más preguntas y sin más comentarios por parte de los asistentes, se da por terminado este acto de junta aclaratoria de la Licitación Pública Local, LPL107/2023 con Concurrencia del Comité para el "PROYECTO PARA LA APROPIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", a las 11:45 horas del día 03 del mes de julio del año 2023, firmando los que interviniieron y quisieron hacerlo.

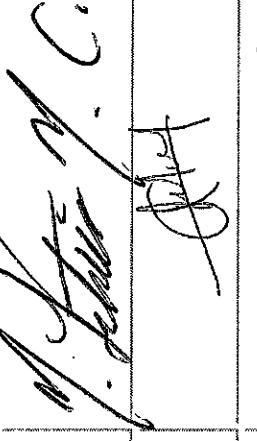
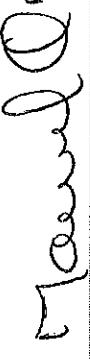
-----FIN DE ACTA-----

POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Raymundo Andrade Beltrán Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	
Lic. Carlos Delgado Ávila Representante de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones.	

Av. Fray Antonio Alcalde #1224,  
Col. Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

**POR EL AREA REQUERENTE**

<b>José Luis García Andrade</b> Director General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.	
<b>Maria Leticia Morales Alonso</b> Directora de Programas y Acciones de Participación Ciudadana y Comunitaria del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.	
<b>Mayra Gabriela Cabrera Flores</b> Técnico Especializado A del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.	

**PARTICIPANTES**

<b>PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR S.A. DE C.V.</b>	
<b>IMPACTO E INTERVENCIÓN SOCIAL A.C.</b>	
<b>EDUCACIÓN PARA RESISTIR EL USO Y ABUSO DE DROGAS Y LA VIOLENCIA A.C.</b>	
<b>STEPHANÍA ALEJANDRA IBARRA CASTELLANOS</b>	
<b>SENSUS ASESORES INTEGRALES S.A. DE C.V.</b>	
<b>CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL A.C.</b>	